

## RECURSO DE REPOSICIÓN

jonathan rojas <jjrojas05@hotmail.com>

Mié 17/08/2022 12:35

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha <j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

**JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Ciudad

**Asunto:** Recurso de Reposición.

**Referencia:** Ordinario Laboral de Primera Instancia No. Rad. 2020-129.

**Accionante:** Ruth Mery Cortes Guerrero.

**Accionado:** Diócesis de Soacha.

**JONATHAN JAVIER ROJAS ACOSTA**, identificado con la C.C. No. 1.013.592.393 de Bogotá y TP No. 257.632 del CS de la Judicatura, actuando como apoderado de la demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente correo electrónico me permito radicar una petición. Agradezco se me confirme la recepción de este mensaje de datos y su documento adjunto. Espero que tengan excelente resto de día.

Jonathan J. Rojas Acosta  
Abogado Esp. Derecho Laboral y Seguridad Social  
Tel. 312 436 67 41

**Rojas Acosta**  
Abogados

Señor  
**JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**  
Ciudad

**Asunto:** Recurso de Reposición.

**Referencia:** Ordinario Laboral de Primera Instancia No. Rad. 2020-129.

**Accionante:** Ruth Mery Cortes Guerrero.

**Accionado:** Diócesis de Soacha.

**JONATHAN JAVIER ROJAS ACOSTA**, identificado con la C.C. No. 1.013.592.393 de Bogotá y TP No. 257.632 del CS de la Judicatura, actuando como apoderado de la demandante dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término establecido en el Art. 63 del C.P.T. y S.S., me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra de su auto de fecha once (11) de agosto del 2022, notificado por estado del pasado doce (12) de agosto del 2022, de conformidad con los siguientes,

**ARGUMENTOS DE INCONFORMIDAD:**


La presente demanda fue originalmente notificada a la demandada al correo electrónico [soachadioc@cec.org.co](mailto:soachadioc@cec.org.co), dirección electrónica que se obtuvo de la página de la Conferencia Episcopal de Colombia y si bien se acusó recibido de la notificación, con posterioridad se pudo establecer que la Diócesis de Soacha tiene un sitio web propio que corresponde a la siguiente dirección <http://www.diocesisdesoacha.org/>

Teniendo en cuenta lo anterior y respetando el principio de lealtad procesal, se realizó una nueva notificación al extremo demandado, Diócesis de Soacha, a una nueva dirección de correo electrónico ([diocesisdesoacha.comunicaciones@gmail.com](mailto:diocesisdesoacha.comunicaciones@gmail.com)), la cual fue obtenida del sitio web propio de la demandada y así fue como mediante memorial de fecha once (11) de julio del 2022, se allegó nueva certificación electrónica de acuse de recibido por parte de la accionada, subsanando así cualquier error que se hubiera podido cometer con la notificación, respetando así el debido proceso y derecho a la defensa de la pasiva.

En tal sentido, si el once (11) de julio del 2022, se realizó nueva notificación a la Diócesis de Soacha, a una dirección de correo electrónico obtenida de su propio sitio web, la reforma a la demanda se presentó en el término establecido en el Art. 28 del C.P.T. y S.S., es decir, dentro de los cinco (5) días posteriores al término de traslado de la demanda, motivo por el cual con el mayor de los respetos, solicito a su honorable Despacho que revoque la decisión atacada y tenga en cuenta la nueva notificación realizada a la Diócesis de Soacha y la inclusión de nuevos demandados mediante la reforma a la demanda.

En los anteriores términos dejo expuesto mi recurso de reposición.

Cordialmente,

  
**JONATHAN JAVIER ROJAS ACOSTA**  
C.C. No. 1.013.592.393 de Bogotá  
TP No. 257.632 del CS de la Judicatura